

V O L V O

VOLVO AC CHARGER 43 KW



Español

Gracias por haber adquirido este cargador de CA de 43 kW, LS4 Mini, con supervisión remota. Para obtener más información, p. ej., sobre los términos y condiciones de la garantía, consulte www.volvotrucks.com.

Acuerdo de supervisión del cargador

El Cliente acepta suscribir este Acuerdo de supervisión del cargador (en lo sucesivo, el «Acuerdo»).

Información general

El Cliente podrá adquirir un cargador Wallbox de CA de 43 kW de la marca Volvo/Garo (el «Cargador») que le haya ofrecido VOLVO TRUCKS en relación con la compra o el leasing de un camión eléctrico a batería de la marca Volvo o podrá adquirir dicho cargador como un accesorio en un concesionario autorizado de VOLVO TRUCKS. Si el Cargador incluye supervisión, esta se activará según lo establecido en este Acuerdo y, en ese caso, proporcionará a VOLVO TRUCKS información sobre el correcto funcionamiento del Cargador. VOLVO TRUCKS proporcionará la Supervisión establecida de conformidad con este Acuerdo como un primer paso para respaldar el tiempo de actividad de los vehículos, y prevé crear y ofrecer servicios basados en la experiencia de la Supervisión especificada en el presente.

1. Objeto del Acuerdo

1.1. En virtud de los términos y condiciones de este Acuerdo y teniendo en cuenta el pago por parte del Cliente del precio aquí establecido, Volvo Truck Corporation, una empresa constituida de conformidad con la legislación de Suecia (en lo sucesivo, «VOLVO TRUCKS») controla, según se describe en el artículo 2 siguiente, (la «Supervisión») del Cargador activado conforme a este Acuerdo (el «Cargador»).

2. Supervisión

2.1. La Supervisión proporcionada conforme a este Acuerdo incluye el acceso por parte de VOLVO TRUCKS a los datos que se indican a continuación y permite a VOLVO TRUCKS informar al Cliente sobre el estado del Cargador a través de los contactos que se mantengan con este, por ejemplo, cuando el Cliente se ponga en contacto con Volvo Action Service y se faciliten los datos pertinentes.

2.2. VOLVO TRUCKS podrá realizar cualquier cambio en la Supervisión que resulte necesario para cumplir con los requisitos legales, normativos o de seguridad aplicables o para una funcionalidad adicional, o cualquier cambio que no afecte de forma sustancial a la calidad o el rendimiento de la Supervisión.

2.3. La Supervisión se activará de la siguiente manera: un electricista autorizado deberá configurar la conectividad del Cargador durante la instalación solicitada por el Cliente. Las instrucciones sobre cómo conectar el Cargador se proporcionarán con el dispositivo.

3. Precio de la Supervisión

3.1. El precio de la Supervisión se incluye como un prepago que forma parte del precio del Cargador.

4. Plazo de la Supervisión

4.1. La Supervisión la llevará a cabo VOLVO TRUCKS durante el periodo que este decida según su propio criterio. La Supervisión podrá interrumpirse en cualquier momento sin que el Cliente reciba un aviso previo.

5. Sistemas de información

5.1. El Cliente es consciente de que los Cargadores están equipados con uno o varios sistemas que pueden recopilar y almacenar información sobre el Cargador (los «Sistemas de información»), que incluyen, entre otros datos, información relacionada con el estado y el rendimiento del Cargador e información relacionada con el funcionamiento del Cargador, como el ID del cargador, el total de kWh, la hora de inicio y finalización de la carga, y los códigos de estado del Cargador (denominados conjuntamente «Datos del cargador»). El Cliente se compromete a no interferir en el funcionamiento del Sistema de información en modo alguno.

5.2. Sin perjuicio de la rescisión o el vencimiento de este Acuerdo, el Cliente reconoce y acepta que VOLVO TRUCKS podrá: (i) acceder a los Sistemas de información en cualquier momento (incluido el acceso remoto); (ii) recopilar los Datos del cargador; (iii) almacenar los Datos del cargador en los sistemas de Volvo Group; (iv) utilizar los Datos del cargador para proporcionar el servicio de Supervisión al Cliente, así como para sus propios fines internos y otros fines comerciales razonables; y (v) compartir los Datos del cargador dentro de Volvo Group y con terceros específicamente designados.

5.3. El Cliente acepta notificar a VOLVO TRUCKS por escrito si vende o transfiere de algún otro modo la propiedad del Cargador a un tercero.

6. Acuerdo de gestión de datos

6.1. El Cliente reconoce que el Acuerdo de gestión de datos, que se adjunta al presente documento como Anexo 1 y está disponible en el siguiente sitio web: <http://tsadp.volvotrucks.com/>, constituye una parte integral de este Acuerdo y acepta que los términos de dicho acuerdo se aplican a cualquier procesamiento de datos en virtud de este Acuerdo.

7. Plazo y rescisión

7.1. El plazo de este Acuerdo comienza en la fecha en la que se active la Supervisión según lo establecido en el Artículo 2.3 o si el Cliente conecta el Cargador a Internet.

7.2. El Acuerdo seguirá vigente hasta que VOLVO TRUCKS interrumpa la Supervisión.

7.3. El Cliente podrá finalizar la Supervisión en cualquier momento desconectando el Cargador de Internet y tales acciones se considerarán una rescisión de este Acuerdo.

- 7.4. El Acuerdo se rescindirá automáticamente si el Cliente transfiere la propiedad del Cargador a un tercero.
- 7.5. VOLVO TRUCKS podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato si el Cliente lo incumple de forma sustancial, se declara insolvente o en quiebra, o suscribe algún acuerdo con sus acreedores o tiene lugar cualquier otro acuerdo o situación que tenga un efecto similar.
- 7.6. Si este Acuerdo vence o se rescinde, se aplicará lo siguiente después de la fecha de vencimiento o rescisión:
- (i) La rescisión del Acuerdo, comoquiera que se haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos, obligaciones y responsabilidades del Cliente o de VOLVO TRUCKS que se hayan acumulado antes de dicha rescisión. Las condiciones que puedan tener efecto de forma expresa o implícita tras la rescisión continuarán vigentes a pesar de dicha rescisión;
 - (ii) Tras la rescisión del Acuerdo, sea cual sea el motivo, el Cliente no tendrá derecho al reembolso de ningún importe abonado en virtud de este Acuerdo y pagará de inmediato a VOLVO TRUCKS cualquier cantidad acumulada debida en virtud de este Acuerdo;

8. Responsabilidades y obligaciones generales del Cliente

- 8.1. El Cliente se asegurará de que cada empleado u otra persona que maneje el Cargador, o utilice la Supervisión, cumpla este Acuerdo y las instrucciones y recomendaciones establecidas en los términos de uso de la Supervisión, así como las pautas del usuario con respecto a la Supervisión.
- 8.2. El Cliente debe garantizar que posee el Cargador o que tiene derecho de algún otro modo a disponer de este.

9. Limitaciones de responsabilidad

- 9.1. Las siguientes disposiciones de este Artículo reflejan el alcance del Acuerdo y el precio de la Supervisión.
- 9.2. VOLVO TRUCKS no es responsable ni asume responsabilidad alguna por los defectos del Cargador, salvo en el caso y en la medida en que VOLVO TRUCKS haya asumido explícitamente dicha responsabilidad aparte.
- 9.3. La responsabilidad máxima total de VOLVO TRUCKS en virtud de este Acuerdo por las reclamaciones surgidas en cada trimestre (ya sea por contrato, agravio, negligencia, estatuto, restitución o por algún otro motivo) no excederá el 100 % de la cantidad abonada en virtud del presente Acuerdo en el trimestre en el que surja la reclamación en cuestión.
- 9.4. VOLVO TRUCKS no será responsable (ya sea por contrato, agravio, negligencia, estatuto o por algún otro motivo) de ninguna pérdida de beneficios, pérdida de negocios, tiempo de gestión desperdiciado o costes

de reconstrucción o recuperación de datos, independientemente de que dicha pérdida se produjera de forma directa o indirecta y de que VOLVO TRUCKS estuviera al tanto o no de la posibilidad de que esta se produjera, o de ninguna pérdida consecuente o indirecta.

- 9.5. Por el presente documento, VOLVO TRUCKS excluye en la medida en que lo permita la ley todas las condiciones, garantías y estipulaciones, expresas (distintas de las establecidas en este Acuerdo) o implícitas, legales, consuetudinarias o de otro tipo que, de no ser por dicha exclusión, podrían subsistir a favor del Cliente.

10. Fuerza mayor

- 10.1. VOLVO TRUCKS no será responsable ante el Cliente de ningún fallo o retraso ni de las consecuencias de ningún fallo o retraso en el cumplimiento del Acuerdo, si se debe a cualquier evento que esté fuera del control y la consideración razonables de VOLVO TRUCKS, lo que incluye, entre otros, proveedores de servicios de terceros (entre los que se incluyen los operadores de redes de datos móviles), actos de fuerza mayor, guerras, conflictos industriales, protestas, incendios, tormentas, explosiones, actos terroristas y emergencias nacionales, y VOLVO TRUCKS tendrá derecho a una prórroga razonable para cumplir con tales obligaciones.

11. Varios

- 11.1. El tiempo para el cumplimiento de todas las obligaciones de VOLVO TRUCKS no es esencial.
- 11.2. Si cualquier juzgado, tribunal, órgano administrativo o autoridad de la jurisdicción competente determina que alguna condición o parte del Acuerdo es ilegal, no válida o inaplicable, dicha disposición, en la medida en que resulte necesario, se eliminará del Acuerdo y no tendrá efecto, sin que, en la medida de lo posible, se modifique ninguna otra disposición o parte del Acuerdo, y esto no afectará a ninguna otra disposición del Acuerdo que permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 11.3. Ningún fallo o retraso por parte de VOLVO TRUCKS para ejercer cualquier derecho, poder o remedio se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco ningún ejercicio parcial de un derecho, poder o remedio impedirá el ejercicio posterior de estos.
- 11.4. VOLVO TRUCKS podrá variar o modificar los términos y condiciones de este Acuerdo mediante la publicación de una nueva versión del mismo en Volvo Trucks.com y dicha versión nueva se aplicará a partir de la fecha de su publicación.
- 11.5. El Acuerdo es personal para el Cliente, el cual no podrá ceder, delegar, licenciar, retener o subcontratar todos o alguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de VOLVO TRUCKS.

11.6. El Acuerdo incluye todos los términos que VOLVO TRUCKS y el Cliente han acordado en relación con la Supervisión y sustituye a cualquier otro acuerdo, declaración o entendimiento previo establecido por escrito o de forma oral entre las partes en relación con dicha Supervisión.

12. Legislación vigente y resolución de conflictos

12.1. Este Acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación sueca, independientemente de si entra en conflicto con los principios de las leyes.

12.2. Cualquier controversia, reclamación o conflicto que se derive o esté relacionado con este Acuerdo, o el incumplimiento, la rescisión o la falta de validez de este, deberá someterse en primer lugar a una Mediación de acuerdo con las Normas del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo, a menos que una de las partes se oponga a ello. Si una de las partes se opone a la Mediación o si la Mediación se finaliza, el conflicto se resolverá finalmente mediante arbitraje de conformidad con las Normas del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo. El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en inglés. El lugar donde tendrá lugar el arbitraje será Gotemburgo (Suecia). No obstante, VOLVO TRUCKS tendrá derecho, según su criterio, a recurrir a los tribunales nacionales en materia de derechos de propiedad industrial, tales como patentes, marcas comerciales y secretos industriales.